

8EFS
///cometido de faltas o infracciones, son los Secretarios /
del Departamento Ejecutivo en las materias de su competencia
y los Jueces del Tribunal Municipal de Faltas en el ejerci-
cio de sus funciones.-

ART. 2º.- DISPONERSE que los Directores Generales /
podrán disponer clausuras con carácter preventivo, cuando /
la salvaguarda de la seguridad, salubridad o buenas costum-
bres lo exigieren, debiendo en este caso comunicar dicha me-
dida dentro de las seis (6) horas de que sea dispuesta al /
Tribunal Municipal de Faltas y girarle en el término de vein-
ticuatro (24) horas los antecedentes a fin de que tome la in-
tervención que le compete. Juzgadas que sean las infracciones
cometidas se elevarán las actuaciones a la Secretaría que co-
rresponda del Departamento Ejecutivo, a fin de que disponga /
lo pertinente sobre la clausura implantada.

ART. 3º.- Los Jueces del Tribunal Municipal de Fal-
tas podrán levantar directamente las clausuras a que se hace /
referencia en el artículo anterior, una vez que se hayan im-
puesto de las mismas, y hayan juzgado las infracciones cometi-
das, cuando el mantenimiento de la medida no se justificare /
y siempre que razones de urgencia o necesidad lo exigieren, /
debiendo comunicar esta circunstancia al Departamento Ejecuti-
vo dentro de las veinticuatro (24) horas de dispuesta. A los
efectos del levantamiento de las clausuras a que se hace refe-
rencia en el presente artículo el Juez interviniente podrá a-
doptar las medidas que considere conveniente para un mejor co-
nocimiento de las circunstancias del caso, pudiendo a ese efec-
to recabar informes, constituirse personalmente en el estable-
cimiento clausurado, y adoptar todo otro recaudo que estime /
pertinente.-



Intendencia Municipal
Rosario

- II -

/// ART. 4º.- MODIFICASE el art. 4º del Decreto Nº 38 255/69, el que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 4º.- "Cuendo se constatare el incumplimiento de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, la Dirección General de Inspección y Abastecimiento labrará el acta de comprobación reglamentaria e intimará de modo directo al o los responsables a regularizar su situación, dentro de un / plazo no mayor de DIEZ (10) DIAS. Si fenecido éste la situación fuere la misma, la Dirección General de Inspección y Abastecimiento, / elevará inmediatamente las actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que disponga la clausura del local, medida que no será revocada hasta tanto se subsane la "irregularidad".-

ART. 5º.- DEROGASE el inc. d) del art. 2º del Decreto Nº 854/76.-

ART. 6º.- DEJASE SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

ART. 7º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dr. MANUEL S. CASANOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO

CAP. NAV. de I. M. (R. E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. JUAN CARLOS GURMENDI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

Cont. RONALD D. REBOLINI
SECRETARIO DE HACIENDA

Ing. VICENTE J. LARAIA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Dr. HECTOR A. PRAT
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Dr. ROBERTO SANCHEZ ORDONEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA



5
es
e
mo